

ACTA SESIÓN N° 6, EXTRAORDINARIA

LA PRESIDENTA: Buenas tardes compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todas y todos bienvenidos, nos encontramos reunidos en este recinto para llevar a cabo la Sesión No.6, Extraordinaria de este 06 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Reynosa, Tam.; convocada para las 15:00 horas, del día 28 de marzo de 2021, de conformidad a lo que establece en los artículos 147, párrafo primero de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, así como 167, numeral 1 del Reglamento de Elecciones del INE.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

LA PRESIDENTA: Una vez hecho lo anterior, le solicito al Secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta, previo al pase del lista le informo que asisten a esta sesión la representante de Partido Verde Ecologista de México, quien no ha rendido la protesta de ley ante este Órgano Electoral.

LA PRESIDENTA: Gracias, Secretario, les pido a los presentes sean tan amables de ponerse de pie para llevar a cabo dicha protesta de Ley, de conformidad a los dispuesto en el artículo 163 de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, y toda vez que existe constancia de que se encuentra debidamente acreditada ante este Consejo Electoral, C. ARIADNA RODRIGUEZ TORRES, Representante propietaria del Partido Verde Ecologista de México, ¿protesta usted guardar y hacer guardar la

d's





Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Local, las Leyes electorales que de ellas emanan, así como cumplir las normas contenidas en la legislación electoral y desempeñar leal y patrióticamente la función encomendada, en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, mismos que rigen el ejercicio de la función electoral?

C. ARIADNA RODRIGUEZ TORRES: Sí protesto.

LA PRESIDENTA: Si así lo hiciera que la sociedad se lo premie y si no, se lo demande, muchas gracias.

LA PRESIDENTA: Secretario, por favor, continúe con el pase de lista.

: EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta, antes me permito hacer notar que siendo las 13:06 se incorporan a esta mesa los CC. Emeterio Gabriel García Rangel representante suplente del Partido Revolucionario Institucional y Fernando Jameson Rosales, representante propietario del Partido Movimiento Ciudadano.

LA PRESIDENTA: Gracias Secretario, por favor continúe con el pase de lista.

EL SECRETARIO: Consejera Presidenta, me permito realizar el pase de lista.

C. PAULITA DEYANIRA LOPEZ HERNANDEZ PRESENTE CONSEJERA PRESIDENTE

C. ALFONSO IBARRA ALANIS PRESENTE SECRETARIO

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. JORGE EDUARDO MARTINEZ GARCIA PRESENTE
C. SOCORRO HERNANDEZ DOMINGUEZ PRESENTE
C. VICTOR HUGO RODRIGUEZ HERRERA PRESENTE

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. ANDRES MIGUEL MIRELES SILVA

C. CARMELA DUARTE SILLAS

PRESENTE

PRESENTE



Partido Acción Nacional

C. EMETERIO GABIEL GARCIA RANGEL
Partido Revolucionario Institucional

PRESENTE

C. KRISTOFER GARCIA ALDRETE Partido de la Revolución Democrática AUSENTE

C. SAMUEL SANCHEZ RAMIREZ Partido del Trabajo PRESENTE

C. ARIADNA RODRIGUEZ TORRES Partido Verde Ecologista de México PRESENTE

C. FERNANDO JAMESON ROSALES
Partido Movimiento Ciudadano

PRESENTE

PRESENTE

C. ELSA BERENICE PEREZ SORIA Partido MORENA

C. ALONDRA RODRIGUEZ CRESPO

AUSENTE

Partido Encuentro Solidario

C. FRANCISCO JAVIER SEGURA LOPEZ Partido Redes Sociales Progresistas **AUSENTE**

EL SECRETARIO: Consejera Presidenta, le informo que se encuentran presentes 5 Consejeros y Consejeras Electorales y 6 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretario, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito al Secretario sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

RI



EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta; esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Al no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitando a quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doy fe de la aprobación por 5 votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también de su contenido.

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

 Aprobación del proyecto de acuerdo del 06 Consejo Distrital Electoral Reynosa del Instituto Electoral de Tamaulipas por el cual se designa al Personal Autorizado para tener acceso a la Bodega Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021.

LA PRESIDENTA: Gracias Secretario, le solicito continúe con el desahogo de la sesión.

EL SECRETARIO: Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivos de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo Distrital con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto al artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

LA PRESIDENTA: De no existir alguna objeción por parte de las y los integrantes de este pleno en cuanto a la propuesta que usted formula, le solicito se someta a aprobación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, la propuesta de referencia.

ES.



EL SECRETARIO: Se somete a la aprobación de las consejeras y los consejeros de este Consejo Distrital, la dispensa de la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente; quienes se encuentren por la afirmativa, sírvanse manifestarlo levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobada por unanimidad de votos la dispensa de la lectura de los documentos materia de esta sesión.

LA PRESIDENTA: Una vez hecho lo anterior, se solicita al Secretario, continuar con el Orden del Día relativo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta. El único punto del orden del día se refiere al proyecto de acuerdo del 06 Consejo Distrital Electoral de Reynosa, del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el cual se designa al Personal Autorizado para tener acceso a la Bodega Electoral del Proceso Electoral Ordinario 2020 – 2021.

LA PRESIDENTA: Gracias Secretario; a efecto de poner a consideración el presente Proyecto de Acuerdo, le solicito al Secretario de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejera Presidenta.

ACUERDO:

PRIMERO. Se designa como personal autorizado para tener acceso a la bodega electoral a las ciudadanas y ciudadanos que se enlistan a continuación:

- C. Paulita Deyanira López Hernández, Consejera Presidenta del 06 Consejo Distrital Reynosa
- 2. C. Alfonso Ibarra Alanís, Secretario del 06 Consejo Distrital Reynosa
- 3. Se autoriza el acceso del personal responsable y auxiliar de bodega una vez que el 06 Consejo Distrital Electoral realice su contratación. Una vez contratados, la Presidencia del Consejo deberá informar a los integrantes del Consejo los nombres, período de inicio y término de su contrato, así como de las sustituciones, en su caso.

Ng



SEGUNDO. Expídase al personal designado para tener acceso a la bodega, un gafete distintivo que incluirá: número de folio, fotografía a color, firma, referencia del 06 Consejo Distrital Electoral Reynosa, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del 06 Consejo Distrital Reynosa, mismo que deberán portar de manera visible para su ingreso en la bodega.

TERCERO. Se instruye al Secretario del Consejo para que comunique el presente acuerdo a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tam., para su debido conocimiento.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos, acreditados ante este Consejo.

QUINTO. Remítase el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Consejo para conocimiento público.

Es cuanto Consejera Presidenta.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejera Presidenta. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejera Presidenta, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor, el acuerdo referido:

E.S.



IETAM/CD06/ACU/03/2021



ACUERDO DEL 06 CONSEJO DISTRITAL REYNOSA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS POR EL CUAL SE DESIGNA AL PERSONAL AUTORIZADO PARA TENER ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL DEL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO 2020 – 2021.

GLOSARIO

Consejo General Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Constitución Política Federal Constitución

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política Local

Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral del

DEOLE

IETAM.

IETAM

Instituto Electoral de Tamaulipas.

INE

Instituto Nacional Electoral.

LEET

Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

LGIPE

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL

Organismo Público Local.

REINE

Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Secretario

Secretario Ejecutivo del IETAM.

Ejecutivo Presidencia del

Titular de la Presidencia del Consejo Distrital.

Conseio

ANTECEDENTES

- 1. El 13 de septiembre de 2016, el Diario Oficial de la Federación publicó el Acuerdo INE/CG661/2016 del Consejo General del INE por el que se aprueba el REINE, del cual es parte integral el Anexo 5, relativo entre otros temas a Bodegas electorales.
- 2. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, mediante el cual habrá de renovarse la integración del Congreso del Estado y de los 43 ayuntamientos en el Estado.

By.



- 3. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo número IETAM-A/CG-60/2020, por el cual se designa a las Consejeras y Consejeros que integran los 22 Consejos Distritales y 43 Consejos Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 4. El 23 de enero de 2021, se realizó la Toma de Protesta de manera virtual a las presidentas y presidentes de los órganos desconcentrados del IETAM, tanto distritales como municipales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021
- 5. El 5 de febrero de 2021, el Consejo General, mediante Acuerdo número IETAM-A/CG-22/2021 aprobó la propuesta de la Comisión de Organización Electoral respecto de la designación de los Secretarios y las Secretarias de los 22 Consejos Distritales y 41 Consejos Municipales Electorales propuestos por las Presidencias de los respectivos Consejos Distritales y Municipales Electorales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.
- 6. El 7 de febrero de 2021, el Consejo Distrital 06, realizó la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de la elección de Diputados Locales en este Distrito Electoral; en dicha sesión de instalación, se llevó a cabo la toma de protesta de ley de las Consejeras Electorales Propietarias y los Consejeros Electorales Propietarios de este Órgano Electoral y así mismo, el Secretario del 06 Consejo Distrital Electoral de Reynosa rindió Protesta de Ley. En cumplimiento al Punto Quinto del Acuerdo citado en el antecedente 5.
- 7. El 6 de marzo de 2021, en sesión 3 extraordinaria, se presentó ante este 06 Consejo Distritalr Reynosa, el Informe respecto de las condiciones de equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

CONSIDERANDOS

DE LAS ATRIBUCIONES DEL INE Y DEL IETAM

I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Constitución Política Federal la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental. by;



- II. El artículo 116, Así mismo, el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política Federal, refiere que :
 - "IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:
 - a) Las elecciones [...] de los miembros de las legislaturas locales y de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. [...]

[...]

- c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones [...], gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones. [...]"
- III. En términos de lo dispuesto por los artículos 20, párrafo segundo, base III, de la Constitución Política Local y 93 de la LEET, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeñó que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, que se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanos y partidos políticos, del mismo modo en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad, objetividad y paridad.
- IV. El artículo 98, numeral 2 de la LGIPE, indica que los OPL son autoridad en materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política Federal, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- V. El artículo 104, numeral 1, inciso r) de la LGIPE, establece que son funciones correspondientes al OPL, las que determine dicha Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local respectiva.
- VI. El artículo 91, párrafo primero de la LEET, determina que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Diputaciones y Ayuntamientos, son el

by



Consejo General y órganos del IETAM, los Consejos Distritales y los Consejos Municipales.

- VII. El artículo 99 de la LEET, establece que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en la Entidad, así como, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley General.
- VIII. Asimismo, el artículo 143 de la LEET, dispone que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones relativas.

DEL PERSONAL AUTORIZADO PARA EL ACCESO A LA BODEGA ELECTORAL

- IX. El artículo 216, párrafo primero, inciso d) de la LGIPE, mandata que la salvaguardia y cuidado de las boletas electorales es asunto de seguridad nacional.
- X. El artículo 261, párrafo segundo de la LEET establece que las boletas y el material electoral deberán obrar en poder del Consejo Distrital o Municipal a más tardar 15 días antes de la elección correspondiente.
- XI. El artículo 354 de la LEET estipula que:
 - "[...]serán considerados como servidoras y servidores públicos del IETAM [...], toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en el IETAM, quienes serán responsables por los actos u omisiones en que incurran en el desempeño de sus respectivas funciones."
- XII. El artículo 166, numeral 1 del REINE, establece que para los procesos electorales locales los órganos competentes de los OPL, deberán determinar en el mes de febrero, o diez días después a que se instalen los órganos competentes de los OPL, según corresponda, los lugares que ocuparán las bodegas electorales para el resguardo de la documentación y materiales electorales de las elecciones, verificando que los lugares cuenten con condiciones que garanticen la seguridad de la documentación electoral, especialmente de las boletas y de los paquetes electorales, las cuales se precisan en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones.

N



- XIII. Por su parte, el artículo 167, numeral 2, inciso a) del REINE, estipula que la Presidencia del Consejo informará a su respectivo Consejo, de las condiciones del equipamiento de la bodega electoral, mecanismos de operación y medidas de seguridad. Asimismo, establece que, a más tardar el 30 de marzo, el órgano competente del OPL deberá aprobar la designación del personal autorizado para el acceso a la bodega electoral.
- XIV. El artículo 168 del REINE, estipula que la Presidencia del Consejo, será responsable de las bodegas, así como de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre, mismos que se registrarán en una bitácora, del mismo modo, precisa que exclusivamente tendrán ingreso a la bodega electoral, funcionarios y personal autorizados por el propio Consejo a quienes se les otorgará un gafete distintivo mismo que deberá portarse para su ingreso a la bodega.
- XV. En el mismo orden de ideas, el artículo 172, numerales 2 y 3 del REINE, señala que la Presidencia del Consejo, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, se llevará un control preciso, del mismo modo, el Consejo asegurará la integridad de las bodegas, conforme a los criterios señalados en el anexo 5 del Reglamento de Elecciones.
- XVI. Conforme a lo que establece el artículo 173 del REINE, estipula que la Presidencia del Consejo, llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas, dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se acuerde la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte de la autoridad correspondiente.
- XVII. El artículo 174, numeral 1 del REINE, determina que la Presidencia del Consejo, será la responsable que en todos los casos cuando se abra la bodega para realizar labores que la normatividad señala, en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 de dicho Reglamento, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, por lo que se convocará a los Consejeros Electorales y a las representaciones de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, para presenciar el retiro de sellos, así como, el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega, y testificar mediante el estampado de sus firmas en los sellos que se coloquen, en el caso de que así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

D.J.

Mr.



- XVIII. El artículo 176, numeral 1 del REINE, señala que las boletas electorales deberán estar en los órganos competentes de los OPL, a más tardar 15 días antes de la fecha de la elección.
- XIX. El artículo 384, numeral 4 del REINE, determina que en la apertura y cierre de bodegas, se atenderán las mismas reglas que para el resguardo de la documentación y material electoral, que se contemplan en el Capítulo IX del Título I del Libro Tercero del Reglamento de Elecciones.
- XX. El artículo 398, numerales 1, 3, 7 y 8 del REINE, determina que la bodega electoral deberá abrirse en presencia de los integrantes del Consejo, de la misma forma, es necesario mostrar a los integrantes y representantes que los sellos de la bodega están apropiadamente colocados y no han sido violados avalando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad al término de la sesión de cómputo, la Presidencia del Consejo, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan las boletas de la casilla.
- XXI. Que para el almacenamiento de la documentación electoral que habrá de recibirse a la conclusión de la Jornada Electoral del próximo 6 de junio de 2021, se acondicionó un espacio, ubicado en el mismo local que ocupa el 06 Consejo Distrital Reynosa, mismo que se destinará como bodega electoral para tal propósito.
- XXII. El espacio destinado a la bodega electoral, garantiza seguridad e integridad para los paquetes electorales, se encuentra debidamente cerrado, con una puerta de acceso, y en su interior se encontrarán instalados anaqueles de metal, en los cuales se colocarán los paquetes electorales de forma ordenada, destinándose un espacio por casilla, en el anaquel de manera visible se encuentra identificado el número y tipo de casilla, correspondiente a la documentación que resguardará cada paquete electoral.
- XXIII. Por lo anterior, resulta necesario designar como personal autorizado para tener acceso a la bodega electoral a la Presidencia de este Órgano Electoral, toda vez que cuenta con esta atribución y es responsable de todas las operaciones y procedimientos de apertura y cierre de la bodega electoral; a la Secretaría de este órgano colegiado, quien cuenta con fe pública, para llevar a cabo las actuaciones necesarias al interior de la bodega electoral, asimismo, el personal auxiliar de bodega, que para tal efecto se contrate, que estará encargado del traslado interno y reintegro del material y/o documentación bajo su responsabilidad, en las diferentes actividades, como son la de recepción de la documentación y material electoral, el conteo,

EN,

Mr.



sellado y agrupamiento, e integración de los paquetes electorales, durante la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral y sobre todo en la sesión de cómputo, por lo que se requerirá de apoyo complementario a las figuras antes descritas.

En mérito de lo expuesto y con fundamento los artículos: 41, párrafo tercero, base V, apartado C, 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 93, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos f) y o), 208 numeral 1, 216, párrafo primero, inciso d), 225, numeral 2 de la LGIPE; 91, 93, 98, 99, 100, fracciones IV y V, 101, fracción III, 141, 143, 148, fracción I, 173, fracción II, 188, 203, 204, párrafo segundo, fracciones I y II, 207, párrafo primero, fracción III,; 166, numeral 1, 167, numerales 1 y 2, 168, 171, 172, numerales 2 y 3, 173, 174, 176, numeral 1, 383, numeral 2, 384, numeral 4, 398, numerales 1, 3, 7 y 8, Anexo 5 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. : Se designa como personal autorizado para tener acceso a la bodega electoral a las ciudadanas y ciudadanos que se enlistan a continuación:

 C. Paulita Deyanira López Hernández, Consejera Presidenta del 06 Consejo Distrital Revnosa

2. C. Alfonso Ibarra Alanís, Secretario del 06 Consejo Distrital Reynosa

- 3. Se autoriza el acceso del personal responsable y auxiliar de bodega una vez que el 06 Consejo Distrital Electoral realice su contratación. Una vez contratados, la Presidencia del Consejo deberá informar a los integrantes del Consejo los nombres, periodo de inicio y término de su contrato, así como de las sustituciones, en su caso.
 - SEGUNDO. Expídanse al personal designado para tener acceso a la bodega, un gafete distintivo que incluirá: número de folio, fotografía a color, firma, referencia del 06 Consejo Distrital Electoral Reynosa, cargo, periodo de vigencia, sello y firma de la Presidencia del 06 Consejo Distrital Reynosa, mismo que deberán portar de manera visible para su ingreso en la bodega.

&j



- **TERCERO.** Se instruye al Secretario del Consejo para que comunique el presente acuerdo a la Presidencia del Consejo Municipal Electoral de Reynosa, Tam., para su debido conocimiento.
- **CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos, acreditados ante este Consejo.
- QUINTO. Remítase el presente Acuerdo al Instituto Electoral de Tamaulipas por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral para todos los efectos legales a que haya lugar.
- **SEXTO.** Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Consejo para conocimiento público.

LA PRESIDENTA: Secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Consejera Presidenta, le informo que ha sido agotado el único punto enlistado en el orden del día.

LA PRESIDENTA: Muchas gracias Secretario. Una vez agotado el único punto del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 15:13 horas de este 28 de marzo de 2021, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.

ASÍ LO APROBARON CON CINCO VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 06 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN REYNOSA. TAM.; EN SESIÓN NO. 8, ORDINARIA DE FECHA DE 17 DE ABRIL DEL 2021, C. PAULITA DEYANIRA LOPEZ HERNANDEZ, JORGE EDUARDO MARTINEZ GARCIA, SOCORRO HERNANDEZ DOMINGUEZ, VICTOR HUGO RODRIGUEZ HERRERA Y CARMELA DUARTE SILLAS, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO LA C. PAULITA DEYANIRA LOPEZ HERNANDEZ, CONSEJERA PRESIDENTA DEL 06 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN REYNOSA Y EL C. ALFONSO IBARRA ALANIS, SECRETARIO DEL 06 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL DE REYNOSA. DOY FE.

C. PAULITA DEYANIRA LOPEZ HERMANDEZ IETAMC.

CONSEJERA PRESIDENIMATITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS

O6 Consejo Distrital Electoral

Revnesa

LFONSO IBARRA ALANIS SECRETARIO